

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Educamos principios y elementos que construyan una sana convivencia

Colegio Particular Subvencionado

Claudio Gay



Manual Interno de Convivencia Escolar Colegio Claudio Gay

El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades para la vida socio – afectiva, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

El colegio es un bien social que pertenece a cada miembro de la comunidad educativa y al que cada miembro a su vez pertenece a éste. La presencia de todos los actores será positiva y participativa en todas las convocatorias que los involucran, manifestando así el compromiso personal con la identidad de la institución y el respeto a las expresiones de la comunidad.

Para la creación del presente Manual de Convivencia Escolar, se tuvieron a la vista documentos emanados por el Ministerio de Educación que definen conceptos utilizados en la discusión y posterior redacción de éste. En la modalidad de trabajo para la actualización del manual de convivencia interno participan los docentes del establecimiento encargados del bullyng.

El Colegio Particular N° 36 Claudio Gay privilegia a la persona humana en su igualdad básica de derechos y oportunidades; y, por ende, la formación integral de sus alumnos, cimentada en valores y actitudes que fortalezcan el progreso de nuestra Comunidad, que sepan integrarse a su entorno con eficiencia y creatividad, capaces de forjar cambios positivos y de adaptarse continuamente a ellos.

Nuestra función como maestros, líderes, personajes influyentes en la vida de nuestros alumnos y alumnas, es lograr que los valores a los que aspiramos socialmente, sean los que intervengan realmente en las relaciones sociales que establecemos durante todo el proceso y que todos regulemos nuestras acciones motivados por la satisfacción ante el cumplimiento de estas normas sociales positivas.



TÍTULO I: De la Definición ART. 1°

El Manual Interno de Convivencia establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los alumnos y alumnas del colegio Particular N°36 Claudio Gay de Los Andes. Para tales efectos, serán considerados los alumnos y alumnas desde Pre Kínder a Octavo año Básico.

¿Por qué nuestro establecimiento necesita una política de convivencia escolar? Porque es necesario institucionalizar las medidas que conduzcan a la buena convivencia enfatizando los deberes y derechos de cada uno de los integrantes orientado al sentido de comunidad y proyecto educativo compartido.

ART. 2°

Los alumnos y alumnas estarán sujetos a derechos, normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Claudio Gay de Los Andes como a la legislación vigente.

ART. 3°

El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del colegio Claudio Gay de Los Andes.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas, deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa Claudio Gay, los que a su vez deberán asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



ART. 4° Comité de Sana Convivencia

Una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo espacio determinado (escuela-liceo), que tiene un sentido y un propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros.

- 4.1 Existirá un comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos.
- a) La Dirección
- b) Los profesores
- c) Los alumnos
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los Asistentes de la Educación
- 4.2 El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

El comité será de carácter Consultivo, no resolutivo.

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

Informar y Capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

Asesorar con el tema de las sanciones en los casos fundamentales y pertinentes.

4.3 Encargados de convivencia Escolar.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

4.4 Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a normativa interna del



establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

4.5 Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeños académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

4.6 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir garabatos o insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumno u alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u alumna u otro miembro de la comunidad educativa (**por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas,** etc.)

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de **chats, blogs, fotologs, mensajes de**



texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ART. 5° Medidas disciplinarias.

5.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias: Diálogo personal pedagógico y correctivo; Diálogo grupal reflexivo; Amonestación Verbal.

Amonestación por escrito; Comunicación al apoderado; Citación al apoderado;

Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)

Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;

Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;

Suspensión temporal; Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna; No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; Exámenes libres; o



Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en caso de especial gravedad, debidamente fundamentado, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

5.1.1 MARCO CONCEPTUAL

AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el docente ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Es la censura realizada por el docente, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de clases, con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno u alumna.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno u alumna de toda la actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres, cinco o siete días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno o alumna.

CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno/s que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno o alumna por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de clases con citación y Notificación al apoderado o tutor del alumno o alumna.

La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.

La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno o alumna por sus faltas.

La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

EXAMENES LIBRES: permite a partir de mutuo acuerdo entre el consejo de profesores y apoderado del estudiante una autorización para rendir exámenes libres, con el propósito de validar estudios de enseñanza básica.

EXPULSIÓN: Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de clase con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno o alumna y autoridades educacionales provinciales, regionales, Centro General de Padres, Centro de Alumnos y Consejo Escolar. Esta medida será tomada luego de haber realizado todas las medidas disciplinarias anteriores y siempre cuando el estudiante y el periodo del año permitan que pueda ingresar a otro establecimiento y continuar con sus estudios de manera regular



- 5.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 5.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ART.6° Criterios de Aplicación

- 6.1 Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 6.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios.
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza y extensión de la agresión por factores como;
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa ocultando el rostro; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - d) La conducta anterior del responsable.
 - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ART. 7° Obligación de denuncia de delitos.

7.1 Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones.



ART.8° Reclamos.

- 8.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 8.2 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ART. 9° Protocolo de actuación

- 9.1 Mientras se está llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 9.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 9.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad impugnarlas.

ART.10° Deber de Protección.

- 10.1 Si el afectado fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 10.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que éste último ponga en peligro su identidad.

ART. 11° Notificación a los Apoderados.

11.1 Al inicio de todo proceso en el que sea parte el alumno o alumna, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá guedar constancia de ella.



ART. 12° Investigación.

- 12.1 El (los) encargado (os) de convivencia escolar deberá (n) llevar adelante la investigación, reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su establecimiento.
- 12.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el o los encargado (os) deberá (n) presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ART.13 Citación a entrevista.

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la representa deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno
 (a) o los alumnos(as) involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad
- buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos (as) o sólo entre adultos.
- 13.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia a esta circunstancia.
- 13.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ART.14 Resolución

14.1 La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Sana Convivencia Escolar.



TITULO II: Funcionamiento

El Colegio Claudio Gay de Los Andes se rige por las normas y disposiciones que emanan del Ministerio de Educación y de las resoluciones y disposiciones que aprueban los Planes y Programas de los respectivos cursos, así como del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997. La vigencia de este manual se extenderá de mayo del 2011 a marzo del 2013.

Es supervisado directamente por el Departamento Provincial de Educación San Felipe – Los Andes (Deproved), a través de sus Supervisores Técnico Pedagógicos y del Departamento de Subvenciones, quienes apoyan, sugieren y controlan los aspectos de su competencia.

El Colegio funciona en forma mixta, creando un clima organizacional efectivo, que favorece el aprendizaje de los alumnos. Se imparte Educación Pre Básica y Básica, un curso por nivel: Pre Kínder a Octavo año Básico.

ART. 15 ° Personal del Establecimiento

El personal del Establecimiento está formado por catorce Docentes, tres Asistentes Técnicos de la Educación, cuatro Asistentes de la Educación y Personal Administrativo:

- Director
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Coordinadora PIE
- Profesores de Aula
- Profesores de Academias
- Educadoras de Párvulos
- Asistentes Técnicos de la Educación
- Asistentes de la Educación

ART. 16° Perfil del alumno o alumna que ingresa al colegio Particular Subvencionado Claudio Gay de Los Andes.

- Todo alumno o alumna que ingresa al Colegio Claudio Gay deberá cumplir con: Disposición para desarrollar su trabajo escolar.
 - Respetuoso de las normas y disposiciones del Colegio.
 - Cordial en el trato con sus profesores y compañeros. ○

Con hábitos de higiene , aseo y presentación persona o

Solidario, justo y honrado en su actuar como persona.

- o Con capacidad de crítica y autocritica frente a situaciones cotidianas.
- Responsable frente a sus deberes escolares y comportamiento personal.
 Creativo e inteligente frente a situaciones que le afecte.
- o Cuidadoso con los bienes del establecimiento.
- Participativo en las actividades escolares.



ART. 17° Derechos de alumnos y alumnas del colegio Claudio Gay.

- 17.1 Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo sin distinción de credo religioso, político o socio-cultural.
- 17.2 Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 17.3 No ser discriminados arbitrariamente.
- 17.4 Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 17.5 Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral.
- 17.6 No ser objeto de trato vejatorio, degradante o maltrato psicológico.
- 17.7 Se respete su libertad personal siempre que esta no atente con la libertad del otro.
- 17.8 Se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 17.9 Ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al Reglamento de evaluación del Colegio.
- 17.1.1 Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
- 17.1.2 Acceder a todos los beneficios que el MINEDUC y la JUNAEB otorga a todos los estudiantes del país, siempre que se cumpla con los requisitos solicitados.
- 17.1.3 Ser protegido en su integridad física evitando todo riesgo o zona de peligro al interior del Establecimiento.
- 17.1.4 Usar la infraestructura y los recintos destinados al desarrollo de las actividades académicas, recreativas y deportivas previa autorización del profesional a cargo.
- 17.1.5 Ser informado de todas las actividades que el Colegio ofrece para el desarrollo integral de cada estudiante.
- 17.1.6 Ser informado de su rendimiento escolar y de las alternativas de mejoramiento a las que puede acceder.
- 17.1.7 Ser informado del currículo de estudio que corresponde a su nivel.

ART. 18° Las alumnas y los alumnos del Colegio Claudio Gay deben respetar el Proyecto Educativo y el Manual de convivencia interno del Establecimiento.

- 18.1 Asistir a sus clases diarias, respetando los horarios correspondientes, principalmente el de entrada, estipulado y dado a conocer con anterioridad por la Dirección del Colegio.
- 18.2 Presentarse en el Establecimiento con el uniforme reglamentario estipulado en acuerdo con el Centro General de Padres.
- 18.3 Mantener y preservar sus Textos de Estudio proporcionados por el Mineduc.



- 18.4 Respetar a sus compañeros (as) y a todos los integrantes del Colegio, fomentando la solidaridad, la justicia y el bien común, estableciendo un trato deferente, amable y atento profundizando en las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la convivencia escolar.
- 18.5 Mantener y preservar el mobiliario y material didáctico, tanto de su sala de clases como de las demás dependencias del Colegio (Sala de Computación, Multicancha y Biblioteca).
- 18.6 Cumplir con los plazos estipulados por los docentes respecto a la entrega de trabajos escritos, monografías, trabajos prácticos, materiales, investigaciones, tareas y otras responsabilidades escolares.
- 18.7 Respetar a sus profesores, estableciendo con ellos (as) un trato deferente, amable y atento, profundizando en las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la convivencia escolar.
- 18.8 Dedicarse a sus labores escolares, dejando de lado distracciones y actitudes que entorpecen su concentración, avance y logros que debe tener en cada clase.
- 18.9 Representar al Colegio, antes que a otras instituciones, en eventos hacia la comunidad, como competencias deportivas, concursos, baile, poesía, festivales, talleres, etc., demostrando identidad y compromiso con su Establecimiento Educacional.
- 18.1.1 Cuidar de su integridad física como de los demás integrantes de la Comunidad Escolar, evitando situaciones riesgosas y de peligro que puedan causar daños o lesiones.
- 18.1.2 Cuidar los Servicios Higiénicos, manteniendo sus instalaciones en buen estado, haciendo buen uso de ellas.
- 18.1.3 Asistir al Colegio con uniforme o buzo según horario.
- 18.1.4 Preocuparse de mantener el prestigio del Colegio, manteniendo una conducta acorde a la formación recibida, esto es, evitar o participar en riñas callejeras, insultos, daño a la propiedad pública y/o privada, participar en fiestas de dudosa reputación, transitar en la vía pública en estado de intemperancia alcohólica o drogado-a.
- 18.1.5 Provocar y /o atentar contra personas u otro Establecimiento Educacional e Instituciones de la comunidad, con palabras soeces, acciones o elementos que dañen o perjudiquen la integridad física, moral y patrimonial.
- 18.1.6 Para organizar fiestas, encuentros fuera del colegio, se necesita la autorización del apoderado, del Consejo Escolar y la Dirección del colegio.
- 18.1.7 A entrevistarse al menos 2 veces al año con su profesor o profesora jefe.
- 18.1.8 A llegar a la hora al establecimiento, se dejará entrar a más tardar con 10 minutos de retraso, si llegase después y se acumulara más de tres atrasos, el alumno (a) será devuelto a su hogar.

ART: 19° Comportamiento al interior del establecimiento:

19.1 Los alumnos (as) deben tener un Apoderado (de preferencia uno de los Padres), que lo represente ante la Dirección, el Profesor Jefe, el Subcentro o el Centro General de Padres.



- 19.2 Los alumnos (as) de todos los cursos o niveles, tendrán una Hoja de Vida, en donde se registrarán observaciones significativas de su comportamiento y desempeño escolar.
- 19.3 Los alumnos (as) deben tener una Agenda escolar de Comunicaciones (del Colegio), en donde se registrarán comunicaciones, justificativos, atrasos, etc.
- 19.4 Los alumnos (as) no pueden discriminar, ridiculizar, agredir física ni verbalmente, humillar o vejar, a ningún miembro de la Comunidad Escolar.
- 19.5 Los alumnos (as), no podrán portar joyas u otros objetos de valor, dinero, o artículos electrónicos, celulares, MP3, MP4, IPOD, Notbook, Netbook, etc. En caso de pérdida, la responsabilidad recae en el apoderado y alumno o alumna.
- 19.6 Los alumnos (as) dentro de la sala de clases deben dedicarse a cumplir con su labor escolar, colaborando con el profesor a mantener el orden y aseo de las dependencias.
- 19.7 Durante los recreos los alumnos (as) deben desocupar la sala de clases permitiendo su ventilación y preparación para el bloque siguiente.
- 19.8 En el tiempo de recreo, los alumnos (as) deben evitar los juegos bruscos y agresivos.
- 19.9 Los alumnos (as), no pueden efectuar venta de cualquier artículo para beneficio personal. Como también portar bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas, elementos cortos punzante o armas de fuego o de fantasía.
- 19.1.1 Los alumnos (as) deberán usar un vocabulario sin groserías ni doble sentido, en un tono adecuado que permita la fluidez del diálogo.
- 19.1.2 Queda prohibido cualquier manifestación amorosa al interior del establecimiento.
- 19.1.3 Cualquier práctica sexual explícita, al interior del Colegio será motivo de cancelación de matrícula.
- 19.1.4 Está prohibido el uso de: aros llamativos piercing tatuajes a la vista pelo teñido pulseras collares uñas y ojos pintados, pelo con corte a la moda (varones)
- 19.1.5 Está estrictamente prohibido usar teléfonos celulares en horas de clases y otros eventos oficiales del Colegio.
- 19.1.6 Está estrictamente prohibido ingerir alimentos y líquidos en las aulas, mientras se dictan clases.
- 19.1.7 Se prohíbe comer chicle en el establecimiento educacional.
- 19.1.8 Cada curso se hará responsable de la pérdida o daño de útiles y materiales de uso común que se produzca al interior de la sala de clases, o en cualquier otra dependencia del Colegio.

ART: 20° Higiene y Presentación personal

20.1 **Damas**: Falda escocesa institucional (largo: dos dedos sobre la rodilla), blazer azul marino (5° a 8° Básico obligatorio), blusa blanca, polera gris institucional, calcetas gris, chaleco gris institucional, zapato colegial negro bien lustrado. El delantal cuadrillé rojo, es obligatorio de Pre Kínder a 4° Básico.



Lucir el cabello limpio, bien peinado y tomado. Si usa trabas o coles, deben ser grises. El cabello largo debe ser tomado o trenzado. Uñas cortas y sin esmalte. No se permitirá el uso de maquillaje, ni piercing. En caso de usar aros, deben ser discretos y no se permite el uso de anillos, pulseras y collares llamativos. Las damas están autorizadas para usar pantalón gris de vestir o pantys gris en temporada de invierno, parka institucional.

20.2 **Varones:** Pantalón gris (a la cintura), vestón azul marino, camisa blanca, polera gris institucional, chaleco gris institucional, calceta gris, cotona (de Pre Kínder° a 4° básico obligatoria), cabello corte colegial, limpio y ordenado. No se admite el corte de cabello a la moda, zapato colegial bien lustrado. No se permitirá el uso de piercing, aros, pulseras y collares. En tiempo de invierno parka institucional.

Se establece que todos los lunes del calendario y actos formales, los alumnos deben presentarse al establecimiento correctamente uniformados. La jornada de la mañana debe presentarse obligatoriamente con el blazer o vestón azul marino según corresponda.

20.3 Para la clase de Educación Física el alumno o la alumna deberá ocupar el buzo del colegio, siendo este usado para las actividades deportivas y academias deportivas y no para asistir a clases que no corresponda a la asignatura.

Si el alumno o alumna no realiza educación física por enfermedad temporal, debe asistir con el uniforme especificado en el artículo 20.1 ó 20.2 según corresponda, adjuntando el certificado médico o comunicación del apoderado y realizar las actividades teóricas indicadas por su profesor.

Si el alumno o la alumna está eximido(a) de la clase de educación física, deberá asistir con el uniforme especificado en el artículo 20.1 ó 20.2 y realizar las actividades indicadas por el profesor del sector de aprendizaje.

Ante imprevistos con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito en la agenda del colegio al área de ambiente las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

ART.21° Agenda Escolar

- 21.1 La agenda escolar es un documento importante, oficial porque atestigua la calidad del alumno(a) de nuestro establecimiento y sirve de instrumento de comunicación entre el colegio y la familia del alumno o alumna.
- 21.2 Toda comunicación entre el colegio y el hogar y viceversa debe hacerse a través de la agenda escolar. Será por lo tanto, obligación del alumno y alumna tenerla a disposición siempre que sea requerida en horario de actividades escolares. Quién no la tenga deberá ser Amonestado, según sea el caso En ella anotará además sus tareas, pruebas y compromisos escolares.



21.3 Es deber del alumno y alumna debidamente acompañado por su apoderado, mantener en buen estado la agenda con su fotografía y sus datos personales actualizados, de igual modo los datos del padre o apoderado. En caso de pérdida deberá adquirir una en forma inmediata.

TÍTULO III: De la asistencia y puntualidad

ART.22° Organización Jornada escolar

- 22.1 Pre Básica: primer Nivel de Transición (Pre Kínder)
 - De lunes a viernes Horario de entrada es 14:00 hrs. y salida 18:00 hrs.
- 22.2 Pre Básica: segundo Nivel de Transición (Kínder)
 - De lunes a viernes Horario de entrada es 08:00 hrs. y salida 12:30 hrs.
- 22.3 Primer año a Tercer Año Básico
- Lunes, miércoles y viernes horario de entrada es 14:00 hrs. y salida 19:00 hrs.
- Días martes y jueves horario de entrada 14:00 hrs. y salida 19:45hrs.
- 22.4 Cuarto año a Octavo Año Básico
- Horario de entrada es 08:00 hrs. y salida 13:45 hrs.
- Horario de entrada es 08:00 hrs. y salida 13:00 hrs.

ART. 23° Permiso Escolar

23.1 Permisos especiales.

Los padres y/o apoderados pueden solicitar por escrito a Dirección los permisos de los alumnos para ausentarse por motivos especiales como viajes, participación en eventos etc. Los padres y/o apoderados asumen la responsabilidad para que sus pupilos (as) al regreso cumplan con las actividades académicas desarrolladas en las diferentes asignaturas durante su ausencia, en un plazo máximo de ocho días hábiles luego de reincorporarse a clases.

23.2 Permisos

Deben ser solicitados por escrito. No se aceptarán permisos a través de llamadas telefónicas, teniendo en cuenta los riesgos que se pueden presentar en la seguridad de los alumnos. El Colegio, cuando lo considere necesario, confirmará los permisos solicitados.

23.3 Autorizaciones por enfermedad

Cuando el alumno o alumna presente una situación de enfermedad dentro de la jornada escolar, el Director del Colegio es la única instancia que puede dar el permiso requerido para retirar al alumno del Colegio.

- 23.4 La asistencia es obligatoria desde el primer día hasta el último del período lectivo. Los alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidos. No obstante, el director del Colegio en conjunto con el Consejo Directivo previa consulta al profesor jefe podrán autorizar la promoción fundados en razones debidamente justificadas.
- 23.5 Las inasistencias a clases o actos obligatorios programados por el Colegio, deben ser debidamente justificadas personalmente por el apoderado al día siguiente que éstas se produzcan, en la Secretaría, firmando el Registro respectivo.
- 23.6 La puntualidad es considerada un hábito muy importante en la formación del educando. Consecuente con lo anterior, el alumno(a) debe llegar puntualmente a clases. Si por alguna circunstancia se produjese el atraso del alumno(a), éste podrá ingresar a clases sin la presencia del apoderado solo hasta 15 minutos después de la hora de entrada.
- 23.7 Si el alumno(a) ha asistido a exámenes médicos o por otros problemas de índole personal llega más tarde del horario establecido, deberá hacerlo con la presencia física del apoderado, de lo contrario no podrá ingresar hasta la llegada de éste.
- 23.8 Al tercer atraso en el mes se citará al apoderado a justificar. Al siguiente atraso en el mismo mes se aplicará un día de suspensión de clases. Si el alumno reiterase su impuntualidad, el colegio se reserva el derecho para adoptar algún tipo de remedial.
- 23.9 Si un alumno o alumna, estando en clases, necesita acudir a algún control, examen médico o trámite urgente, debe ser retirado personalmente por su Apoderado, evitando que sea en momentos de eventos o algún tipo de evaluación, el permiso deberá ser solicitado previamente por comunicación en la agenda escolar. El retiro del alumno o alumna debe ser los horarios de recreo a fin de evitar interrupciones a la clase.

Jornada Mañana 9:30 a 9:45 a hrs. 11:15 a 11:30 a hrs. Jornada Tarde 15:30 a 15:45

17:15 a 17:30

Dejando firmado el retiro en el libro correspondiente a la salida de los alumnos (as).

- 23.1.1 Los alumnos de Pre Básica y Primer Ciclo Básico, deberán ser retirados oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado no pudiese retirar personalmente a su pupilo, debe avisar al profesor(a) del curso y/o al Inspector debiendo además identificar al adulto que lo hará.
- 23.1.2 Con el propósito de resguardar la seguridad del alumno durante el período normal de clases y fomentar el hábito de la responsabilidad, se prohíbe la salida del Establecimiento para comprar alimentos, útiles o materiales escolares, sacar fotocopias y otros.
- 23.1.3 Con el propósito de no interrumpir las clases normales y fomentar el hábito de responsabilidad no se recibirán materiales, tareas, trabajos o colaciones que los alumnos o alumnos hayan olvidado en su hogar.

ART. 24 Derechos y deberes de los padres y apoderados.

Todo Padre y Apoderado que ingrese al Colegio "Claudio Gay" tienen deberes derechos:

- 24.1 Tiene derecho a que sus hijos o hijas reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo.
- 24.2 Es deber justificar atrasos e inasistencias a clases de sus pupilos o pupilas y, por consiguiente, deberá preocuparse de que sus materias estén al día.
- 24.3 Deberá evitar descalificar a sus educadores delante de sus hijos o hijas.
- 24.4 Tiene derecho a participar activamente en el centro de Padres y Sub centros de curso.
- 24.5 Tiene derecho a conocer clara y oportunamente el Manual de Convivencia Escolar.
- 24.6 Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo (a).
- 24.7 Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, etc., y respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo o pupila.
- 24.8 Tiene derecho a plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su hijo o hija respetando el conducto regular establecido en el colegio, (Profesor Jefe, profesor involucrado, Área Ambiente, Rector).
- 24.9 Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) en relación a:
- Conducta en el colegio y fuera de él.
- Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
- Inasistencias.

- Presentación personal.
- Rendimiento y logro escolar.
- Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.



- 24.1.1 Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal Docente, Directivos y Administrativos en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con 24 horas de antelación.
- 24.1.2 Participar en plenitud de derechos en las reuniones del Sub-centro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo y recibir en él las informaciones oficial es emanadas de Dirección a través del Profesor Jefe de curso.
- 24.1.3 Sentirse parte del Centro General de Padres y Apoderados y participar de las decisiones de éste.
- **ART. 25°** Los Padres son los responsables de colaborar en la formación de sus hijos mediante:
- 25.1 El logro de un ambiente familiar que permita la aceptación y correcto desarrollo de las obligaciones de los alumnos y alumnas.
- 25.2 La motivación a los niños y niñas en cuanto a su aseo personal, limpieza y debida presentación lo que ha de contribuir a mejorar la convivencia y responsabilidad.
- 25.3 El llamado a respetar la propiedad ajena en cualquiera de sus formas.
- 25.4 La respuesta oportuna de los requerimientos del Colegio.
- **ART. 26°** Cada alumno o alumna del Colegio debe tener un Apoderado que puede ser el Padre o la Madre, o en su defecto el tutor legal u otra persona que ellos designen en su representación, (Apoderado Suplente) siempre que sea mayor de 21 años de edad.
- 26.1 El apoderado representa al alumno o alumna ante la Dirección del Colegio, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo(a), de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio, al que debe adherir en todos sus aspectos.
- **ART.27°** Todo Apoderado que necesite aclarar alguna situación puntual de su pupilo o pupila deberá hacerlo con la persona en cuestión. De no tener respuesta satisfactoria, podrá seguir con el conducto regular, sin dejar de considerar ningún pasó. De lo contrario, no podrá solicitar entrevista con el Director.



ART. 28° Considerando que el proceso educativo del alumno o alumna es una tarea Compartida corresponsablemente entre el Colegio y el Hogar; los Padres y /o Apoderados deben estimular a sus hijos o hijas para que cumplan las disposiciones del presente manual, convirtiéndose en eficaces colaboradores del mismo.

ART.29° Con el propósito de evitar, la intimidación de un adulto hacia un niño o niña, ningún Apoderado tiene derecho de llamar la atención a otro alumno o alumna, excepto que sea su propio hijo o hija; en caso de problemas, debe acudir al Profesor Jefe y/o Dirección.

ART.30° El contacto permanente entre los Padres y/o Apoderados y los alumnos o alumnas, con los diversos Estamentos del Establecimiento, es la base fundamental en la realización conjunta de la labor del colegio Claudio Gay.

ART.31° La asistencia a reuniones, una cada mes y/o entrevistas citadas por Diferentes instancias del Colegio, son de suma importancia y tienen carácter de obligatorio, pues así se le permite conocer la marcha del Colegio, curso y alumno o alumna.

ART.32° Para fomentar la responsabilidad y el normal desarrollo de las actividades académicas, los Apoderados no deben traer elementos de trabajo para los alumnos y alumnas durante la jornada normal de clases.

ART.33° El apoderado que no sea puntual en la retirada de los alumnos o alumnas en su horario de término de jornada quedará registrado en la hoja de vida del alumno o alumna.

ART.34° La inasistencia a reunión de Apoderados o asambleas generales, el apoderado deberá justificar personalmente con el profesor jefe o responsable de la citación.

TÍTULO IV De las faltas y sus remediales

Acogiendo las disposiciones de la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, se entiende que si bien todos los conflictos son inherentes a la interacción social de las personas, no todos se deben a la trasgresión de una norma. Por tanto, antes de la aplicación de una remedial y resguardando un trato digno, justo, respetuoso y no discriminatorio, se deberá escuchar a las partes intervinientes, teniendo en cuenta la presunción de inocencia, considerando el diálogo y la mediación, como primeros pasos en la solución de conflictos.



ART.35° De acuerdo a lo anterior y teniendo presente los principios formativos y metodologías del Sistema Preventivo que caracteriza a nuestro Colegio. En la práctica esto se traduce en la aplicación de una remedial que debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por el alumno o alumna, quien debe asumir que la medida tomada sea el resultado de la toma de conciencia de las consecuencias de sus actos.

- 35.1 Una conversación inicial que debe llevar a un compromiso verbal frente a la problemática surgida.
- 35.2 Si el comportamiento inadecuado continúa y la falta lo amerita, el alumno o alumna es derivado(a) a Dirección, si continua manifestando la conducta será enviado a una orientación con el Comité de Sana Convivencia para su acompañamiento y seguimiento con los especialistas según sea su problemática, previa información a la familia para, en conjunto, buscar la superación del problema.
- 35.3 En última instancia se contempla la aplicación de remediales cuando el alumno o alumna a pesar de su compromiso y de la ayuda recibida, no manifiesta un cambio de actitud, se hace la excepción en los casos de conducta muy graves, en las cuales se aplicaría la remedial en forma inmediata.

ART.36° Se considera falta, toda actitud del alumno que altere el normal desarrollo de las actividades propias del Colegio, dentro o fuera de éste.

ART.37° Para una mayor claridad y equidad se graduarán las faltas en: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES; y para cada una de ellas tendrá una remedial que corresponderá a la indicada en el presente manual.

Las faltas serán sancionadas como: llamado de atención verbal, suspensiones de clases, amonestación, condicionalidad de matrícula, término de contrato de servicio educacional.

ART. 38° FALTAS LEVES: Serán consideradas faltas leves, aquellas actitudes de falta de dominio y falta de responsabilidad personal que alteren el normal desarrollo de las actividades propias del colegio, salvo la reiteración persistente de las mismas.

Falta de atención en clases.

Ingerir alimentos y/o bebidas en la sala de clases.

No cumplir con las normas de aseo en los ambientes Educativos.

La reiterada obstaculización en el normal desarrollo de la clase.

Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas.



Molestar a sus compañeros y/o compañeras con manotazos, empujones zancadillas. Gritar, conversar o interrumpir la clase.

Presentarse con todos los materiales necesarios, trabajos y tareas requeridos en cada sector de aprendizaje. No se permitirá la entrega de estos elementos durante la jor-nada normal de clases.

Ingresar tardíamente a clases, especialmente después de los recreos.

Atrasos en la hora de llegada al colegio, a clases u otra actividad oficial del Colegio, hasta tres veces en el mes.

Asistir al colegio sin la Agenda Escolar oficial del Colegio

Asistir al colegio sin su delantal, o no colocárselo en hora de clase y/o Patio. Uso incorrecto del uniforme escolar.

No cumplir con algunos de los puntos del artículo 5 del manual de convivencia.

Asistir al colegio sin tareas, útiles, material de trabajo, equipo de Educación Física, o sin justificativos.

Servirse la colación de en otros lugares que no sea la hora de recreo.

Permanecer en la sala durante los recreos o después del término de clases.

ART.39° Serán consideradas faltas graves las siguientes:

La reincidencia de faltas Leves (después de tres).

Poner o decir sobrenombres (apodos) que ofendan o menoscaben la autoestima de sus compañeros o compañeras, no respetando la sana convivencia.

Hacer uso de celulares, mp3-mp4, cámara digitales, Ipod u otro artículo electrónico durante la hora de clases e interrumpiendo eventos y actos cívicos y/o litúrgicos, salvo necesidades académicas requeridas por el profesor del sector de aprendizaje.

La ausencia en alguna hora intermedia, sin alguna razón válida.

Irrespetuosidad al Himno Patrio, Actos Cívicos y actos formales.

Rehusar a obedecer, y no realizar el trabajo de la clase.

Exponerse al peligro o exponer a un tercero en forma intencional(sacarla silla, hacer zancadillas y otras).

No acatar órdenes impartidas por los docentes o por cualquier funcionario del colegio, dentro del aula o de cualquier dependencia del Establecimiento.

Apropiarse de los útiles de sus compañeros o compañeras.

Interrupciones intencionales o reiterativas tanto individuales como colectivas en clases, interfiriendo el desarrollo de la tarea docente.

Dirigirse en forma grosera al profesor o profesora o cualquier persona de la comunidad educativa.



No obedecer al profesor o profesora, no hacer caso de las indicaciones dadas, tales como: salir de la sala sin permiso, no guardar silencio, actitud displicente hacia el profesor, dar portazos.

Hacer abandono temporal del Colegio sin permiso o no asistir a una hora de clases, estando en el Colegio.

Copiar o permitir la copia en interrogaciones y/o pruebas, faltando a la honradez. Rayar o escribir en las paredes, baños, mesas, entre otros.

Comportamiento inadecuado, irrespetuoso, indecoros o reñido con la moral y buenas costumbres.

Daño serio o irreparable hacia los bienes materiales del colegio que están al servicio personal o comunitario.

No cumplir con el plazo acordado para mejorar su presentación personal.

Reiteradas observaciones negativas (tres), tanto de conducta y Responsabilidad consignadas en la hoja de vida del alumno(a).

Reiteradas inasistencias a clases sin previa justificación del apoderado.

Vender dentro del establecimiento para beneficio personal.

No cumplir con compromisos de actividades de libre elección.

No informar de entrevistas o citaciones al apoderado.

ART.40° Ante las faltas anteriores el alumno o alumna estará sujeto a las siguientes remediales:

El alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron al actuar inadecuado en una entrevista con el Profesor, presente en el momento de ocurrida la falta o con el Director del establecimiento.

Registrar la falta en la hoja de vida del involucrado.

Citar por escrito al apoderado y alumno para informar a ambos lo sucedido.

Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia (anexo ficha de seguimiento).

Registrar la aplicación de la remedial que se aplicará por la falta cometida la cual será proporcionada a la edad de desarrollo del alumno o alumna y al grado que ésta amerita.

ART 41° Ante la falta cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

Seguimiento Escolar: Amonestación (Seguimiento con tareas remediales) un documento que exige el Colegio, donde el alumno y su Apoderado asumen la



responsabilidad por el logro de determinadas metas en un plazo de tiempo establecido previamente y que tienen como fin superar las dificultades o deficiencias producidas durante el periodo escolar, que pueden darse en el plano de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes. Debe ser firmado por el apoderado y el alumno o alumna en entrevista con el Profesor Jefe y Director del establecimiento si la situación lo amerita.

Derivación:

Previo diálogo del Director y/o Profesor con apoderado será derivado a entrevista con el Comité de Convivencia Escolar, y en conjunto se determinará si es necesario solicitar informe de especialista.

Suspensión de clases:

Procede cuando el alumno comete una reiteración de alguna de las faltas leves mencionadas anteriormente, o a una de las faltas especificadas como graves dentro del presente Manual de Convivencia.

ART. 42° La suspensión se aplicará a contar del día que el apoderado se presente a la citación por escrito del Director y firmado el acuerdo de los días se suspensión. Ésta tiene como fin la toma de conciencia de la falta y de la forma de reparación de ella. Si el apoderado no se presenta, el alumno quedará en la Dirección u oficina de Secretaría hasta que el apoderado se haga presente.

ART.43° Si se aplica la suspensión de clases, el alumno asumirá la responsabilidad de sus deberes escolares, dándose la oportunidad de asistir al colegio sólo a dar las pruebas correspondientes al día de suspensión.

ART.44° FALTAS MUY GRAVES: Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

Reiteración de las mismas faltas leves y graves (tres o más) o incumplimiento de sanciones.

Toda acción que implique maltrato e intimidación (bullying), dañando física y psicológicamente a otro alumno(a) y/o persona es gravísima.

Cometer actos de violencia en contra de otras personas que impliquen: amenazas, calumnias, injurias y daños físicos.

Reírse y/o burlarse de defectos físicos, de sus profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa u otra persona.

Discriminar a compañeros, profesores y personal de la comunidad educativa por ser de otra nacionalidad, o tener rasgos diferentes a los comunes.

Falsificación de la firma del apoderado o de los padres, o de cualquier otra persona. Como así también la falsificación de documentos.



Apropiarse de documentos, libros de clases, pruebas o cualquier elemento que pertenezca al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.

Adulterar, dañar, falsificar, cambiar notas en el libro de clases.

Fumar dentro del Establecimiento o lugares aledaños al establecimiento con uso del uniforme o buzo del colegio (Ley 20105).

Consumir o traficar narcóticos, alucinógenos, estupefacientes o drogas, dentro de los recintos del colegio. En la eventualidad de detectarse cualquiera de estas acciones, se informará a la fiscalía respectiva. (Ley Nº 20.000)

Traer bebidas alcohólicas y/o consumirlas en dependencias del Colegio o lugares aledaños. (Ley Nº 19.925)

Ausentarse de clases y/o colegio, sin la debida autorización expresa de Dirección.

Faltar a clases sin el consentimiento y/o conocimiento del Apoderado.

Cometer actos indecorosos o reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Golpear o lesionar físicamente a otro alumno intencionalmente; tanto él como su Apoderado deberán asumir las responsabilidades del hecho.

Portar, divulgar o comercializar material pornográfico en el Establecimiento.

Faltar el respeto, verbal o gestual, a cualquier integrante de la comunidad educativa u otra persona.

Portar arma blanca, manoplas, linchacos o cualquier otro elemento que pueda ser usado como arma. Significando la denuncia a carabineros de acuerdo a la Ley.

Publicar en Twiter, Facebook, Whatssap ,Blog personal etc. imágenes y alusiones escritas que menoscaben la dignidad del alumno o alumna, profesores y personal del Establecimiento.

Utilizar el correo electrónico de otra persona con el propósito de insultarla o injuriarla.

Fotografiar a un integrante de la comunidad educativa dentro del Establecimiento si su autorización expresa.

Realizar grabaciones, sin el consentimiento expreso de las personas, alumnos, profesores. Dañar imagen del colegio en eventos que se realicen fuera del colegio Lanzar objetos hacia la calle.

ART.45° Ante las faltas anteriores el alumno o alumna estará sujeto a las siguientes medidas:

En el caso de cualquiera de las faltas señaladas en los números el artículo anterior se suspenderá al alumno o alumna tres días, cinco o siete días.

Por la falta cometida se hará seguimiento estricto al alumno o alumna por parte de dejando constancia en libro de clases y Ficha de Seguimiento Escolar.



Si con el seguimiento estricto, no se evidencian cambios notorios en el alumno o alumna se llevará el caso al Consejo Directivo para decidir su permanencia a las actividades diarias en el Colegio o se deberá quedar con exámenes libres, agregando este procedimiento en libro de clases y Ficha de Seguimiento.

Se podrá determinar, además, que el alumno o alumna asista solo a rendir las evaluaciones fijadas por calendario, en caso que la situación lo amerite.

Si a juicio del Consejo Directivo, la falta muy grave reviste los caracteres de escándalo, o se trata de una conducta desintegrativa del alumno o alumna la Dirección podrá disponer la cancelación de la matrícula, y considerando todos los antecedentes de libro de clases y Ficha de Seguimiento y agotadas todas las instancias previas de asistencia.

Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

TÍTULO V Solidaridad

ART. 46° La disponibilidad para compartir y la actitud atenta hacia los otros, permiten descubrir sus necesidades y generar gestos de apoyo, promoción, colaboración y servicio que comprometen a las personas y a la comunidad en su crecimiento armónico e integral. Realizado a través de actitudes que favorecen la confianza, a facilitar el cambio de conductas y fortalecer los vínculos interpersonales superando toda clase de intolerancia.

Acoger y aceptar a todos los estudiantes, en especial, a los pupilos con necesidades educativas especiales.

Ayudar a compañeros en el estudio, fomentando el aprendizaje colaborativo.

Comunicación respetuosa entre compañeros, no importando la edad y nivel escolar. Participar en la ayuda fraterna en beneficio de personas necesitadas: campañas del sobre, canasto familiar etc.

Poner interés por lo que sucede a los demás y dentro del Colegio.

Propiciar el diálogo y la actitud de escuchar frente al otro.

Sentirse corresponsable de la paz y el bienestar de todas las personas.

ART. 47° Respeto y afecto recíprocos:

El clima de familia deseado se logra a partir de la aceptación de sí mismo y del otro en un diálogo sincero y constructivo. Todos los protagonistas de la convivencia escolar son considerados iguales en su dignidad y distintos en su singularidad.



En consideración, atención, deferencia o miramiento hacia todas las personas.

Procurar la unión en el curso o grupo, buscar la integración de todos. Ser atento y solícito con los demás.

Evidenciar una conducta en pos de la autodisciplina durante el desarrollo de las actividades escolares.

Mostrar preocupación y cuidado por los bienes del Colegio y las pertenencias de los compañeros.

Cuidar los espacios físicos fomentando la higiene y seguridad ambiental.

ART. 48° Estímulos e incentivos de premios:

Cada curso establecerá estímulos e incentivos y definirá con su profesora o profesor en todos los Sectores o Subsectores de aprendizaje.

Registro en el libro de Clases de observaciones que valoren la conducta del estudiante.

Los premios serán definidos por el Profesor Jefe y por el Consejo de Profesores.

ART. 49° Requisitos para la premiación y otros reconocimientos:

1. Excelencia Académica

Tener el promedio más alto del curso.

Asiste todo el año a clases o no tiene inasistencias injustificadas.

Puntualidad en deberes escolares (prueba, entrega trabajos).

Asistencia a las actividades del Colegio (desfiles, gala, baile de septiembre). Cumple oportunamente compromisos que asume.

Acepta y cumple compromisos directivos y similares.

Tiene buena presentación personal (uniforme, pelo acorde a las normativas etc.) Permanente disponibilidad frente a las actividades que el Colegio propone.

2. Calidad humana

Respeta a sus pares.

Se preocupa por los demás sin hacer distinción.

Ayuda desinteresadamente a sus compañeros con dificultades académicas y/o afectivas

Actúa con veracidad.

Demuestra actitud de líder positivo.

No haberse involucrado en situaciones disciplinarias graves.

Es amable y correcto con todos los miembros de la comunidad educativa.

Su actitud y vocabulario son siempre adecuados.

3. Esfuerzo

Cumple responsablemente con los deberes escolares.

Asiste a clases con monitoras, tutoras y/o psicopedagoga. (reforzamiento).

Demuestra afán de superación y compromiso con su aprendizaje.

4. Distinción especial:

Requisitos de los Abanderados:

Comportamiento ético y moral acorde con los valores que representan a la institución.

Esfuerzo y responsabilidad.

Buena coordinación física y motora.

Excelente asistencia y puntualidad. (Igual o superior al 95%) Buen rendimiento escolar.

Sin faltas graves a las normas de Convivencia Escolar. Correcta presentación personal.

Los abanderados pueden ser destituidos si no cumplen con los requisitos establecidos.

ART. 50°Disposiciones generales:

- 50.1 Cualquier situación no contemplada en esta normativa, será resuelta por el Consejo de Profesores y/o Dirección del establecimiento.
- Al término de cada año escolar el Establecimiento, según criterios pedagógicos y/o disciplinarios, efectuará los cambios de curso que se estime conveniente, para el mejor logro de los aprendizajes.
- Cada año durante el mes anterior a las matrículas, se realizará revisión y cambio en caso de que sea necesario del manual de convivencia escolar, revisión en la cual participaran los miembros del consejo escolar. En caso de tener situaciones emergentes durante otros periodos del año los cambios serán realizados y comunicados de forma extraordinaria a los apoderados del establecimiento.

"Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros alumnos y alumnas, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad".